



Municipalidad de Cajamarca

14258 -17

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2018-CMPC

Cajamarca, 19 de abril del 2018

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de abril del año 2018, el Dictamen N° 12-2018-CAAYF-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del dictamen del visto, la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 337-2017-CMPC, de fecha 21 de diciembre del año 2017, así como Aprobar el Convenio de Transferencia Financiera para la Ejecución de Obra Pública, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de San Juan, cuyo monto de transferencia es de S/. 789,534.59 soles. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 337-2017-CMPC, de fecha 21 de diciembre del año 2017.

Artículo Segundo.- APROBAR el Convenio de Transferencia Financiera para la Ejecución de Obra Pública entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de San Juan, cuyo monto de transferencia es de S/. 789,534.59 soles.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir el Convenio aprobado en el Artículo Segundo del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, para que proceda conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, para que, bajo responsabilidad, verifiquen el cumplimiento de las exigencias contenidas en el convenio y procedan conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN



Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia Financiera que celebran de una parte, **La Municipalidad Provincial de Cajamarca**, con RUC N° 20143623042, representada por su Alcalde **Mg. Manuel Antenor Becerra Vilchez**, identificado con DNI N° 26683410, con domicilio en Av. Alameda de los Incas N° 253 Complejo Qhapac Ñan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominara **La Municipalidad Provincial** y de la otra parte **La Municipalidad Distrital de San Juan**, con RUC N° 20166745161, representada por su Alcalde Ing. Edinson Armando Terán Medina con DNI N° 26697359, con domicilio en la Av. San Juan N° 1000, Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Cajamarca a quien en adelante se le denominara **La Municipalidad Distrital** de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas y con Acuerdo de Concejo N° 094 – 2018– CMPC, de fecha 19 de abril del 2018.



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 Y N° 28187;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;
- Normas internas que regulan a ambas instituciones.
- Acuerdo de Concejo N° 387-2009-CMPC



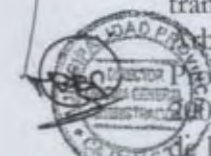
CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La Municipalidad Provincial y La Municipalidad Distrital, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo integral y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, en armonía con el ambiente y los recursos naturales en el marco de la Ley 27972.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la Transferencia Financiera de los recursos que fueron transferidos a la Municipalidad Provincial de Cajamarca producto de la Resolución de Arbitraje por derrame de mercurio, entre la Empresa NEWMONT y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el mismo que fue distribuido mediante Acuerdo de Concejo N°387-2009-CMPC, correspondiendo el 30% para la ejecución de proyectos de inversión a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan, teniendo a la fecha un saldo de S/ 789, 534.59 (setecientos Ochenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro con 59/100 soles), saldo que fue solicitado para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de la Electrificación rural de los Caseríos de Pampa Grande y Rosa Mayo, Distrito de San Juan – Cajamarca – Cajamarca" con un valor de S/. 510,024.54 (Quinientos diez mil veinticuatro con 54/100 soles), y la elaboración de perfiles y expedientes técnicos por un monto de S/. 279,555.88 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con 88/100 soles),



haciendo un total de S/ / 789, 534.59 (setecientos Ochenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro con 59/100 soles)

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

1. Renunciar la condición de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de la Electrificación rural de los Caseríos de Pampa Grande y Rosa Mayo, Distrito de San Juan – Cajamarca – Cajamarca" con un valor de S/. 510,024.54 (Quinientos diez mil veinticuatro con 54/100 soles)
2. A la firma del presente convenio, disponer se efectúe la Transferencia Financiera por el monto de S/ 789, 534.59 (setecientos Ochenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro con 59/100 soles) a **La Municipalidad Distrital**.
3. Ejercer la función de monitoreo sobre la ejecución del proyecto de inversión, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria. Para tal fin, **La Municipalidad Provincial**, a través de la **Gerencia de Infraestructura** designará un coordinador que será acreditado ante la **Municipalidad Distrital**.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

1. Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional correspondiente el monto de S/ / 789, 534.59 (setecientos Ochenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro con 59/100 soles), objeto del presente convenio.
2. Asumir la condición de la Unidad Ejecutora según lo establecido en las normativas previstas en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.
3. Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública de acuerdo a los lineamientos previstos en el Invierte.pe y en el Expediente Técnico, debidamente aprobado y que se encuentran dentro del Programa de Inversiones 2017, y complementando de ser el caso el financiamiento adicional que fuera necesario según los presupuestos referenciales, que incluya el gasto de supervisión y cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, hasta que culmine la misma.
4. Elaborar perfiles y expedientes técnicos por un monto de S/. 279,555.88 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con 88/100 soles).
5. Que en el Cartel de Obra, figure la procedencia del financiamiento.
6. A la culminación de la Obra, enviar una copia de la Resolución de Liquidación a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina General de Administración de la **Municipalidad Provincial**.
7. Entregar a la Gerencia de Infraestructura de **La Municipalidad Provincial**, una copia del Expediente Técnico (magnético), así como otorgarle facilidades para el cumplimiento de la función de monitoreo, haciéndolo participar desde la entrega del terreno hasta la liquidación y entrega de la obra.
4. **La Municipalidad Distrital** está obligada a informar oportunamente a la **Municipalidad Provincial**, sobre los recursos transferidos y que de acuerdo al presente convenio asciende a la suma de S/ 789, 534.59 (setecientos Ochenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro con 59/100 soles).
5. **La Municipalidad Distrital**, asumirá en caso se requiere los recursos adicionales del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de la Electrificación rural de los Caseríos de Pampa Grande y Rosa Mayo, Distrito de San Juan – Cajamarca – Cajamarca" y la elaboración de perfiles y expedientes técnicos.



CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

1. La **Municipalidad Provincial** y La **Municipalidad Distrital** a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
2. La **Municipalidad Distrital**, a través de su Alcalde, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.



CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción, hasta el tiempo que dure la ejecución del proyecto, precisado en el Expediente Técnico.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio es producto de la buena fe. En consecuencia los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de interposición, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.
2. No obstante, de persistir controversias entre ambas partes, se solucionará de manera definitiva a través del arbitraje. El lugar donde se llevará a cabo el arbitraje será en la ciudad de Cajamarca. El laudo arbitral deberá ser escrito y deberá ser determinante y vinculante para las partes. La ejecución del laudo podrá ser realizada por cualquier tribunal que goce de jurisdicción sobre el laudo o sobre las partes o sus bienes.
3. Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, se solucionara mediante el trato o negociación directa entre las partes.



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, en función de las cuales se coordinará las acciones y medidas correctivas según corresponda, mediante Adenda respectiva, la cual formará parte integrante del presente convenio.



CLAUSULA NOVENA: DE LAS RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio. Para tal efecto, la parte afectada por incumplimiento deberá requerir por escrito a la otra para que satisfaga su obligación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que incurrió en incumplimiento satisfaga su obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
2. Sin perjuicio de lo pactado en la presente cláusula, el Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente Convenio con una anticipación de treinta (30) días calendario.
3. La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobados por las partes signatarias.



CLAUSULA DECIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se comprometen a que, en la fecha entrada en vigor del convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuando que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de los profesionales o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia dominante.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LAS ADENDAS

Las Partes, convienen que de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio Marco; se suscribirán una o más Adendas y Convenios Específicos; dichos documentos serán firmados por el Señor Alcalde Provincial de Cajamarca, sin mayor trámite que la opinión de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y se realizará a solicitud de cualquiera de las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

1. Todas las notificaciones entre las partes, incluyendo notificaciones de cambio de dirección, se realizarán por escrito a las direcciones que se consignan en la parte introductoria del presente Convenio.
2. Cualquiera de las partes podrá modificar su domicilio, informando al respecto a la otra por escrito con una anticipación no menor de cinco (05) días útiles.

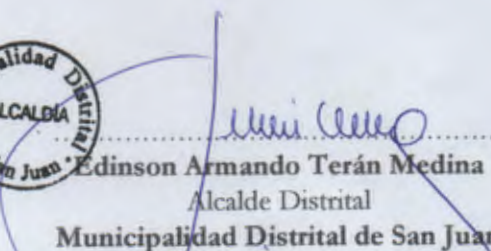
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1. Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del Convenio son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para interpretación del contenido.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, ambas partes lo suscriben en señal de conformidad en Cajamarca a los...09...días del mes mayo.....del año 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL
Manuel Antenor Becerra Vilchez
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Cajamarca

Municipalidad Distrital
ALCALDIA
San Juan

Edinson Armando Terán Medina
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de San Juan